

Digitally signed by IZAGUIRRE Mart
Ignacio
Date: 2023.08.30 12:44:04 ART



1983/2023
40 años de Democracia



Universidad Nacional del Litoral
Rectorado

NOTA N°:
EXPTE.N°: REC-1171364-23

Digitally signed by BOLLATI Adrian
Americo
Date: 2023.08.31 12:10:56 ART

Digitally signed by CARRERA Larisa
Ivon
Date: 2023.09.01 09:22:33 EDT

SANTA FE, 24 de agosto de 2023.

VISTO la Ordenanza n.º 4/03 y las Resoluciones rectorales n.ºs 179/79 y 10/04 y

CONSIDERANDO:

Que dichas disposiciones deben adecuarse a lo previsto en la Ordenanza n.º 6/19 que dispuso que todas las notificaciones que deban hacerse en función de los procedimientos administrativos tramitados por ante esta Universidad, deberán realizarse por medios electrónicos;

Que la Universidad, debe garantizar a sus trabajadores los medios apropiados para el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;

Que la situación epidemiológica y la consecuente suspensión de actividades presenciales que nos ha tocado vivir, puso de manifiesto la necesidad de adecuar los procedimientos, particularmente en lo referente al control del ausentismo;

Que, en ese sentido, se hace imprescindible y necesario un ordenamiento que contemple las situaciones particulares que genera el ausentismo laboral de causa médica, con el fin de evitar situaciones administrativas que dificulten la situación particular del trabajador ante un estado de enfermedad o cuando se encuentra al cuidado de un familiar enfermo;

Que la presente normativa pretende superar las circunstancias antes detalladas para lograr una mejor gestión en el servicio de reconocimientos médicos, contribuyendo a evitar situaciones administrativas que compliquen el estado de enfermedad que circunstancialmente padecen los trabajadores o sus familiares;

Que resulta adecuado, disponer un procedimiento único que sea de aplicación para todo el personal de esta Universidad;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Área de Salud Ocupacional dependiente de la Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización, tiene jurisdicción para intervenir en todo trámite de justificación de inasistencias por enfermedad en todas las unidades académicas y dependencias de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que todo trámite de justificación de inasistencias por enfermedad, ya sea de largo o corto tratamiento o bien por atención de familiar a cargo del Personal de esta Universidad, se realizará conforme a las modalidades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 3°.- Deróguense las Resoluciones rectorales N°s 179/79 y 10/04 y toda norma opuesta a la presente.

ARTÍCULO 4°.- Inscribábase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional, de Salud y de Coordinación y Relaciones Gremiales y a las Unidades Académicas de esta Casa de estudios, tome nota la similar General de Personal y Haberes y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **426**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO

MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS POR CAUSA MÉDICA

GENERALIDADES

El Área de Salud Ocupacional, tiene jurisdicción en todas las unidades académicas y dependencias de la Universidad Nacional del Litoral.

Todo trámite de justificación de inasistencias por enfermedad, ya sea de largo o corto tratamiento o bien por atención de familiar a cargo es personal, **salvo comprobada imposibilidad del agente de realizar los mencionados trámites por sí mismo.**

Sólo se justificarán las licencias que consten en los partes de las Oficinas de Personal, siendo obligación de los agentes realizar el aviso a la Oficina de Personal correspondiente.

AVISO DE INASISTENCIA POR ENFERMEDAD

Los avisos de inasistencia por enfermedad -ya sea por motivo de enfermedad propia o de familiar a cargo- deben realizarse por mail (o por los medios que la Universidad establezca a futuro para dicho fin) ante la Oficina de Personal que corresponda, el primer día de inasistencia en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

La comunicación por correo electrónico deberá realizarse desde la casilla del correo declarada por el agente como domicilio electrónico (Ord. C.S. N° 06/19), salvo comprobada imposibilidad evidente del agente de realizar dicho trámite por sí mismo (ej.: agente internado).

Los agentes que cumplen horario nocturno, los días sábados o en días no laborables, además de dar aviso inmediato a la Oficina de Personal por los medios habilitados para tal fin, deberán comunicar su inasistencia a sus jefes inmediatos con una antelación mínima de dos (2) horas al horario de inicio de su turno.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

IMPORTANTE: En los casos en que el agente avise a la Oficina de Personal a destiempo, la inasistencia será considerada por el Sub Programa de Salud Ocupacional como de carácter extemporáneo. En dichos casos, será atribución de la autoridad competente, evaluar la situación y determinar la pertinencia de justificar la inasistencia con carácter de excepción.

A partir de la presente, los agentes no podrán solicitar médico a domicilio como mecanismo de justificación de inasistencias por enfermedad. La visita médica a domicilio podrá realizarse sólo cuando así lo determinen los profesionales médicos del Área Salud Ocupacional, quienes también podrán optar por otros mecanismos de constatación, implementados o a implementarse.

Es atribución de los profesionales médicos de Salud Ocupacional solicitar estudios complementarios, interconsultas y/o valoraciones psicodiagnósticas, como así también todo elemento que consideren oportuno. Asimismo, aún habiendo recepcionado el certificado vía mail y en función del criterio de los profesionales médicos, se podrá solicitar la entrega del/los certificados en formato papel.

Siempre que los certificados sean enviados por mail, se considerará como la **fecha de presentación del mismo, a la fecha de entrada en las casillas de correo de Salud Ocupacional** en el cual dicho certificado se encuentre adjunto. Caso contrario, será la fecha de entrega en las oficinas de Salud Ocupacional, si es entregado en forma personal por el agente. No se considerarán como válidas, las fechas de envío de aquellos mails que hayan quedado como borrador o hayan quedado como no enviados.

En caso de presentación de certificados vía correo electrónico, el mismo deberá indicar en su ASUNTO:

- Motivo del correo (Lic. por enfermedad, Lic. por atención de familiar, Prórroga de Licencia);
- APELLIDO y NOMBRE del agente;
- Unidad Académica o dependencia (donde se desempeña el agente).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Ej.: Licencia por enfermedad – Juan Pérez – FCE.

En todos los casos en que el certificado se envíe por correo electrónico, la imagen deberá ser clara y permitir observar claramente los datos requeridos.

DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados médicos presentados para la justificación de inasistencias deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- Deberá constar el nombre, apellido y DNI del agente.
- Deberá tener consignado el diagnóstico (codificado según CIE) y los días de reposo indicados.
- Deberá tener fecha de confección. Esta fecha será considerada como el primer día de licencia. Se recomienda que, en caso de asistir a una guardia en horario nocturno, se solicite la aclaración del horario. *(Ejemplo: certificado con indicación de cinco (5) días de reposo. Confeccionado con fecha 27/03/23. Para la realización del reconocimiento médico, se considerará como período de licencia desde el 27/03/23 hasta el 31/03/23.)*
- En el caso de certificados por familiar enfermo, en el mismo deberá constar la aclaración de que el paciente permanecerá al cuidado del agente.
- Firma y sello del médico tratante.

Si el certificado es realizado en un **efector privado** deberá estar estampillado para que tenga valor legal (Ley 4931 y 12818). Las estampillas deberán estar vigentes.

Si el certificado es confeccionado en un **efector público**, debe estar sellado por la institución emisora. En este caso el estampillado no es obligatorio.

Los certificados emitidos por prestadores fuera de la provincia de Santa Fe, no llevan estampillas.

IMPORTANTE: No se aceptarán certificados que no cumplan con las presentes indicaciones.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS POR CAUSA MÉDICA

Se establecen las siguientes modalidades para la justificación de inasistencias por causa médica.

- 1 – Licencia por enfermedad de corto tratamiento
- 2 - Licencia por enfermedad de largo tratamiento
- 3 - Licencia por atención de familiar enfermo

1. Licencia por enfermedad de corto tratamiento

Destinatarios: todos los agentes docentes, no docentes y de gestión de la Universidad.

a. *Por un único día:*

En caso de no contar con certificado, el agente deberá presentarse ante el área Salud Ocupacional dentro de los dos (2) días hábiles de iniciada la inasistencia, a los fines de realizar el reconocimiento médico.

IMPORTANTE: este mecanismo sólo podrá ser utilizado para la justificación de un máximo de ocho (8) inasistencias por año, no pudiendo superar la cantidad de una (1) por mes. Para la justificación de las restantes, será obligatoria la presentación del correspondiente certificado.

Lugar:

a.1) Para los agentes que prestan servicio en **Santa Fe** (RECT- FADU – FBCB – FCE – FCJS – FCM – FHUC – FIQ – FICH – ESS – ISM - EIS):

San Jerónimo 3233 – lunes a viernes de 12 a 16 hs.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

a.2) Para los agentes que prestan servicio en **Esperanza** (FCA – FCV – EAGG):

Centro de Salud Campus FAVE – lunes a viernes de 12:30 a 14:30 hs.

a.3) Para **CURA – CUG – Sede UNL Rafaela-Sunchales**: la justificación se realizará mediante el medio electrónico que considere pertinente el Área de Salud Ocupacional. La comunicación será iniciada por los profesionales médicos de Salud Ocupacional, quienes podrán optar por dirigirse a través del correo electrónico que el empleado haya declarado como domicilio legal, al teléfono personal, etc. Se fija un máximo de tres (3) intentos para establecer la comunicación con el agente en el día de la inasistencia, en el horario comprendido entre las 8 y las 16 hs. En caso de que en ninguno de ellos se hubiese podido establecer comunicación con el agente, la inasistencia será considerada como injustificada.

En caso de contar con certificado, el mismo deberá ser enviado desde correo personal (o por el medio electrónico que a futuro sea implementado) a:

a.1 y a.3: saludlaboral@unl.edu.ar, dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrida la inasistencia.

a.2: saludlaboralfave@unl.edu.ar, dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrida la inasistencia.

IMPORTANTE: Vencidos los plazos arriba indicados, la inasistencia será considerada como no justificada por extemporaneidad.

b. Por más de un día:

La presentación de certificado es obligatoria.

El certificado deberá ser enviado desde correo personal (o por el medio electrónico que a futuro sea implementado) -salvo comprobada imposibilidad del agente de realizar los mencionados trámites por sí mismo- a:

a1 y a.3) saludlaboral@unl.edu.ar, dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrida la inasistencia.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

a.2) saludlaboralfave@unl.edu.ar dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrida la inasistencia.

IMPORTANTE: Vencidos los plazos arriba indicados, los días hasta la recepción del certificado médico (entregado en formato papel o enviado por correo electrónico), serán considerados como no justificados por extemporaneidad. Los días no justificados serán informados por el área Salud Ocupacional a las oficinas de personal correspondientes, a fin de que la autoridad competente evalúe la pertinencia de justificar con carácter de excepción.

2. Licencia por enfermedad de largo tratamiento

Destinatarios: todos los agentes docentes, no docentes y de gestión de la Universidad.

La presentación de certificado es obligatoria.

El certificado deberá ser enviado desde correo personal (domicilio electrónico declarado por el agente) no de terceros, (**salvo comprobada imposibilidad del agente de realizar los mencionados trámites por sí mismo**), únicamente al correo saludlaboral@unl.edu.ar. Esto es válido para todas las unidades académicas, sedes y dependencias.

Plazos:

- a. *Inicio de licencia:* el certificado deberá ser enviado a Salud Ocupacional dentro de los dos (2) días hábiles del primer día de inasistencia.
- b. *Prórroga de licencia:* el certificado deberá enviarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al último día indicado en la última constancia de licencia por largo tratamiento emitido por Salud Ocupacional.

Ej.: si la última constancia indicaba licencia desde el 03/03/23 hasta el 01/04/23, el agente tiene hasta el 04/04/23 para presentar el nuevo certificado (considerando que el 02 es domingo y no se cuenta).



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

IMPORTANTE: Vencido los plazos arriba indicados, los días hasta la recepción del certificado médico, serán considerados como no justificados por extemporaneidad.

El área Salud Ocupacional elaborará un informe donde consten los días que resulten injustificados por extemporaneidad. El mismo será puesto a disposición de las oficinas de personal a fin de que la autoridad competente evalúe la pertinencia de justificar con carácter de excepción.

3. Licencia por atención de familiar a cargo

Destinatarios: todos los agentes docentes, no docentes y de gestión de la Universidad.

La presentación de certificado es obligatoria.

El certificado deberá ser enviado desde su correo personal, a:

a.1 y a.3: saludlaboral@unl.edu.ar, dentro dentro de los dos (2) días hábiles.

a.2: saludlaboralfave@unl.edu.ar, dentro dentro de los dos (2) días hábiles.

REINTEGRO A LA ACTIVIDAD LABORAL

Ningún agente que se encuentre usufructuando una licencia de largo tratamiento, podrá reincorporarse a sus tareas laborales habituales, en tanto no presente un certificado elaborado por su médico tratante, donde se informe que se encuentra en condiciones de reincorporarse al ámbito laboral. Este certificado deberá ser corroborado por el Área Médica, que emitirá el dictamen de reconocimiento médico correspondiente.

Asimismo, los profesionales médicos del área Salud Ocupacional, podrán requerir -de considerarlo pertinente- certificado de alta a aquellos agentes que se encuentren faltando por causa de enfermedades de corto tratamiento Ej.: agentes que hayan sido sometidos a cirugías menores, mayores u otras patologías que así lo ameriten.

IMPORTANTE: El Área de Salud Ocupacional, podrá -de considerarlo pertinente-, indicar el reintegro laboral, independientemente del certificado emitido por el médico tratante.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

DE LA JUNTA MÉDICA

Cuando así lo consideren necesario, los profesionales médicos del área Salud Ocupacional podrán convocar a los agentes a presentarse ante la Junta Médica a fin de analizar pedidos de licencia por enfermedad, solicitudes de reintegro a la actividad laboral, evaluar recalificaciones del personal u otras acciones que consideren oportuno.

Las Juntas se realizarán -salvo indicación en contrario-, en las instalaciones ubicadas en San Jerónimos 3233 de la ciudad de Santa Fe (o en el lugar que el Programa establezca a los efectos de su realización) y estarán compuestas por al menos dos médicos pertenecientes al cuerpo médico del Sub Programa Salud Ocupacional.

IMPORTANTE: La Junta Médica no es exclusiva de las licencias de largo tratamiento, siendo atribución de los médicos, citar a los agentes por otras causales, tantas veces como lo estimen conveniente a fin de poder constatar la evolución de la enfermedad de los mismos.

La Junta Médica **es obligatoria** para los agentes que hayan sido citados a presentarse ante la misma, pudiendo hacerlo acompañados de su médico tratante (por decisión personal o a requerimiento de la Junta).

Las citaciones serán enviadas al correo electrónico declarado del agente y/o comunicadas por cualquier otro medio que el área de Salud Ocupacional considere oportuno.

El agente deberá presentarse a la Junta con los certificados originales y los estudios que se haya efectuado hasta el momento de la realización de la misma, así como también con toda otra documentación solicitada por dicha Junta en instancias anteriores y de la cual haya sido fehacientemente informado.

La inasistencia a la citación de una Junta Médica, sin causa justificada, será considerada una falta grave y podrá dar origen a una sanción disciplinaria. Las actuaciones correspondientes serán remitidas vía expediente a la Dirección de



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Coordinación y Relaciones Gremiales, que evaluará -junto con las autoridades que considere oportuno -, la sanción a aplicar.

En el caso de que el agente se vea imposibilitado de asistir a la Junta Médica por presentar algún impedimento médico para trasladarse, deberá presentar la certificación correspondiente que justifique dicho impedimento con una antelación mínima de 48 horas hábiles a la fecha de realización de la Junta, para proceder a la reprogramación.

Si aun así, el agente incurriera nuevamente en una falta a la Junta, se iniciará un expediente notificando de las reiteradas faltas, que será elevado a la Dirección de Coordinación y Relaciones Gremiales para los fines que ésta estime corresponder.

DE LAS RECALIFICACIONES DEL PERSONAL

Si como resultado de las enfermedades sufridas por el agente, se evaluara como pertinente la necesidad de implementar cambios en las tareas realizadas por el mismo, ya sea en forma temporal o permanente, se procederá a la realización de una Junta Médica para la determinación de la capacidad residual del mismo.

El resultado de dicha Junta, será plasmado en un Dictamen que será informado a las autoridades pertinentes, para su conocimiento y la determinación de las tareas a realizar por el agente. Asimismo, será notificada de lo resuelto, la oficina de personal que corresponda.

DE LOS MAILS

Todo mail que el agente envíe a los correos de Salud Ocupacional (saludlaboral@unl.edu.ar / saludlaboralfave@unl.edu.ar), deberá ser enviado desde el correo personal declarado del agente (Res. C.S. 06/19), **salvo comprobada imposibilidad de realizar los mencionados trámites por sí mismo.**

El asunto deberá indicar el motivo de la licencia. Ej.: Lic por enfermedad – APELLIDO y NOMBRE del agente – U.A o Dependencia / Lic. por atención de familiar - APELLIDO y NOMBRE del agente – U.A o Dependencia / Prórroga licencia – APELLIDO y NOMBRE del agente – U.A o Dependencia , etc.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

En todos los casos en que en dicho mail se adjunte un certificado, su imagen deberá ser clara y permitir observar claramente los datos del agente, el diagnóstico, los días indicados de reposo, la fecha de confección, el estampado, etc.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD DURANTE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA (LAO)

Las licencias por enfermedad propia del personal No Docente, de cinco (5) días o más de duración, interrumpen la Licencia Anual Ordinaria y deberán justificarse.

IMPORTANTE: La enfermedad de familiar a cargo no interrumpe la licencia anual ordinaria del agente.

En caso de enfermedad propia que interrumpa su LAO, el agente No Docente deberá enviar desde su correo electrónico declarado (no de terceros) a saludlaboral@unl.edu.ar el certificado pertinente cumplimentando los requisitos mencionados UT SUPRA. Asimismo, dará aviso de su enfermedad vía mail, a la oficina de personal que le corresponda.

El agente NO debe esperar hasta la finalización de su LAO para realizar el pedido de licencia por enfermedad, sino que deberá respetar los plazos establecidos en el presente documento.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS_REC-1171364-23_426** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.